



RESOLUCION No. 2465

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1555 de fecha 06/06/2016

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1555 de fecha 06/06/2016, se reconoció la Pensión de Sobreviviente dando cumplimiento al Fallo de Sentencia proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del circuito de Arauca, a los beneficiarios del docente fallecido EDUARDO ANTONIO LOPEZ BECERRA, quién en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 13.490.770 expedida en Cúcuta.

Que la anterior resolución se encuentra ejecutoriada.

Que mediante escrito recibido en la Secretaría de Educación el día 12/08/2016, con radicado No. 2016060018466-1, el doctor JOSE EDUARDO ORTIZ VELA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.977.077 y tarjeta profesional NO. 44.737.C.S de la judicatura, obrando como apoderado de la beneficiaria SOLANYE GOMEZ PINZON, solicita sea aclarado el acto administrativo 1555 en la parte del primero considerando y en el artículo primero, en cuanto al nombre de la compañera permanente.

De acuerdo a lo anterior se procedió a examinar la resolución No. 1555 de fecha 06/06/2016, y se constató que efectivamente se incurrió en error, en el primer considerando y el artículo primero, al digitar errado el nombre completo de la beneficiaria y compañera permanente del docente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 1555 de fecha 06/06/2016, en el primer considerando y en el artículo primero, mediante la cual se reconoció la Pensión de Sobrevivientes a los beneficiarios del docente fallecido EDUARDO ANTONIO LOPEZ BECERRA, quién en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.490.770, en el sentido de aclarar el nombre de la beneficiaria – compañera permanente el cual es: SOLANYE GOMEZ PINZÓN y no **SOLANY LOPEZ PINZÓN**, como se encuentra registrado allí.


ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. 1555 de fecha 06/06/2016, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.


ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución 1555 de fecha 06/06/2016, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 1 - SEP 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OYALLES
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró/digító 
Romero Angel
Técnico Operativo

Revisó 
Marceliano Guerrero Alvarado
Jurídico SED